CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE CON PERSONA NATURAL O JURIDICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1737 DE 1998, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 2209 DE 1998.

La suscrita Técnica Administrativa con funciones de talento Humano de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, deja constancia escrita que no existe personal de planta con capacidad para realizar la contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACION DE CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES Y ALBERCAS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, ya que no es posible atender la contratación.

Por lo anterior, se contratarán con **TIARI LUCIA CAUSIL PERZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 64.703.511 expedida en Sincelejo sucre, propietaria del establecimiento de Comercio **FUMIPLAGAS DEL CARIBE**, la cual de acuerdo con su currículo pose capacidad para desarrollar las obligaciones que se derivan del contrato

Para constancia se suscribe en el Municipio de Sincé, Departamento de Sucre, el día tres (03) del mes de agosto del año 2026.

ADRIANA RAQUEL MENDOZA GARCIA
Talento Humano